

NUMERO:1139
MINUTA:1085

KARDEX: 80596

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
LOTES 31-B Y 31-D
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:
PERUPETRO S.A.
Y DE LA OTRA PARTE:
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA**

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54, INCISO H DE LA LEY 26002.

COM P A R E C E N

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08725702, SUFRAGANTE ELECTORAL, NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 015-2007 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007 EL MISMO QUE SE INSERTA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 089-2005 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y EL DECRETO SUPREMO N° 002-2007-EM PUBLICADO EL 19 DE ENERO DEL 2007, LOS MISMOS QUE CORREN INSERTOS EN LA PRESENTE ESCRITURA.
Y DE LA OTRA PARTE:

THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20195923753, CON DOMICILIO EN LA AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE N° 147, VÍA PRINCIPAL 140, EDIFICIO REAL SEIS, OFICINA 201, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022332 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 6006334, TOMO 2, FOLIO 405, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL, SEÑOR RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO DE PROFESION: ADMINISTRADOR. IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08261254, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11022332, ASIENTO A00008, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11297022, ASIENTO C00002, DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, RESPECTIVAMENTE;
CON LA INTERVENCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE GARANTE CORPORATIVO DE MAPLE RESOURCES CORPORATION CON DOMICILIO EN COLE AVE. NO. 2626, SUITE 610, DALLAS, TEXAS, UNITED STATES OF AMERICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Collegio de Notarios de Lima

Collegio de Notarios de Lima

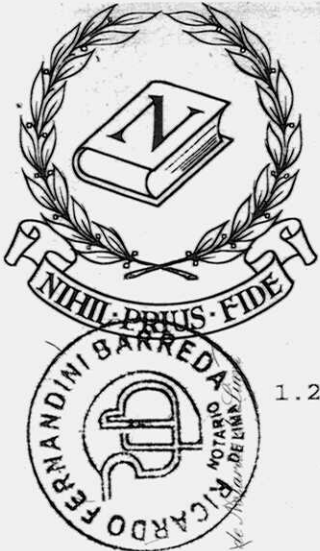
6892

SEÑOR **RAYMOND J. COCHARD**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA. DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EJECUTIVO.===== IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA NO. 000160086 AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2007 LA MISMA QUE SE INSERTA. ===== DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR **RICARDO FERNANDINI BARREDA**: =====
Sírvasse usted extender en su registro de escrituras publicas una en la que conste la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D que celebran, de una parte, Perupetro S.A. con Registro Unico de Contribuyentes N° 20196785044 con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **Carlos Edgar Vives Suárez**, identificado con DNI N° 08725702, con domicilio legal en Av. Luis Aldana 320, San Borja, nombrado por Acuerdo de Directorio N° 015-2007 de fecha 09 de febrero de 2007, a quien en adelante se le denominara "Perupetro", y de la otra parte, **The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20195923753, con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 140, Edificio Real Seis, oficina 201, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la partida N° 11022332 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la partida N° 6006334, Tomo 2, folio 405, del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General y Mandatario Nacional, señor **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08261254, autorizado según poder inscrito en la partida electrónica N° 11022332, asiento A00008, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la partida electrónica N° 11297022, asiento C00002, del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, respectivamente; con la intervención, en su condición de garante corporativo de **Maple Resources Corporation** con domicilio en Cole Ave. No. 2626, Suite 610, Dallas, Texas, United States of America, debidamente representada por el señor **Raymond J. Cochard**, identificado con Carné de Extranjería No. 000160086, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS
LOTES 31-B Y 31-D**

CLAUSULA PRIMERA =====
1.1 PERUPETRO y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, celebraron el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D (en adelante el "Contrato"), ubicados en las provincias de Ucayali y Requena del Departamento de Loreto y en la provincia de Pachitea del Departamento de Huánuco, Zona de la Selva Central del Perú el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo N° 21-94-EM y elevado a Escritura Pública con fecha



30 de marzo de 1994, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, e inscrito en la partida No. 6006949, Tomo 7, Folio 277, del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos. =====

1.2 Mediante carta N° MG-LEGL-L-0143-05 de fecha 28 de Octubre de 2005, el Contratista solicitó a PERUPETRO la modificación del Contrato, en consideración a la subida de precios internacionales y efectos con los porcentajes de regalías que no tienen topes superiores, habiendo llegado a un acuerdo con PERUPETRO sobre dicha modificación. =====

CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 Interviene Maple Resources Corporation, para ratificar, en favor de The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====

CLAUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el Contrato modificaciones o agregados al texto contractual, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos del Contrato no especificados en esta cláusula. =====

Las Partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

3.1 Agregar el acápite 1.53, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.53 Fecha de Primera Modificación =====

Es el 19 de marzo de 2007, fecha en que las Partes suscribieron la primera Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lotes 31-B y 31-D, la misma que fue aprobada por Decreto Supremo No. 002-2007-EM" =====

3.2 Modificar el literal b) del subacápite 8.2.1, que quedará redactado de la siguiente manera: =====

"b) Cuando el valor de la canasta de petróleo crudo sea mayor a U.S.\$35.00/Barril, la fórmula será: =====

$$Y = 2.0780 + 0.7692 * X$$

Teniéndose presente que, en este caso, el porcentaje de regalía que el Contratista pagará, nunca será mayor de cincuenta por ciento (50%) para el Lote 31-B y de treinta por ciento (30%) para el Lote 31-D." =====

Para efectos de dar aplicación a las fórmulas establecidas en los literales a) y b) de éste subacápite 8.2.1, los términos "Y" y "X" se definen como sigue: =====

Y: Porcentaje de regalía. =====

X: Valor absoluto del valor de la canasta de petróleo crudo".

Agregue usted, señor notario, lo que fuera de ley e inserte el Decreto Supremo No. 002-2007-EM, el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO No. 089-2005 y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

8802

Lima, 19 de marzo de 2007 =====
FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ =====
FIRMADO POR THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA EL SEÑOR
RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK / =====
FIRMADO POR MAPLE RESOURCES CORPORATION EL SEÑOR RAYMOND J. COCHARD =====
AUTORIZADA LA MINUTA POR ROXANA GUZMAN PAREDES, ABOGADO INSCRITO EN EL
REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 14439. =====



INSERTO NUMERO UNO: =====
ENERGIA Y MINAS =====

Aprueban modificación contractual en el Contrato de Licencia para la
Explotacion de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D. =====
DECRETO SUPREMO N° 002-2007-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====
CONSIDERANDO: =====

Que, es política del Estado promover el desarrollo de las actividades
hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos,
aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las
actividades de hidrocarburos en el territorio nacional. =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 21-84-EM, de fecha 30 de marzo de 1994, se
aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los
Lotes 31-B, 31-D, el que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y The Maple
Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana; =====

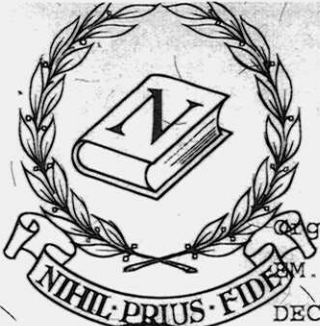
Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de
Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos,
sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo
dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los
Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo
establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley; =====

Que mediante Carta N° MG-LEGL-L-0143-05, de fecha 28 de octubre de 2005,
The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, solicitó a PERUPETRO
S.A. la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de
Hidrocarburos en los Lotes 31 - B y 31 - D, en consideración al incremento
extraordinario del valor de la canasta al que se aplica la regalia, la cual
no tiene un tope máximo establecido, generando un escalamiento ilimitado de
su porcentaje con negativos efectos para la economía y sostenibilidad de
las operaciones; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 089-2005, de
fecha 2 de diciembre de 2005, aprobó el Proyecto de Modificación del
Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31 -
B y 31 - D, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y The Maple Gas Corporativo
del Perú, Sucursal Peruana, elevándolo al Poder Ejecutivo para su
consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118°
de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley

Vertical stamp or text on the right margin, partially legible.



Organica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM. =====

DECRETA: =====

Artículo 1°.- De la aprobación de la modificación del contrato. =====

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, aprobado por Decreto Supremo N° 21-94-EM, para los fines referidos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana. =====

Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación. =====

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo =====

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. =====

ALAN GARCIA PÉREZ =====

Presidente Constitucional de la República =====

LUIS CARRANZA UGARTE =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

JUAN VALDIVIA ROMERO =====

Ministro de Energía y Minas =====

INSERTO NUMERO DOS: =====

Transcripción =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 23-2005, realizada el día 02 de Diciembre del 2005, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 31-B Y 31-D =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 089 - 2005. =====

San Borja, 02 de Diciembre del 2005. =====

Visto el Memorando N° CONT-GFNE-1770/2005, de 28 de Noviembre del 2005, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D; y, =====

Considerando: =====

Que, por Decreto Supremo N° 21-94-EM, de 30 de Marzo de 1994, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los lotes 31-B y 31-D, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana; =====

Que, mediante Carta N° MG-LEGL-L-0143-05, de 28 de Octubre del 2005, The Maple Gas Corporation del Perú Sucursal Peruana, solicitó a PERUPETRO S.A.



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Escuela de Notarios de Lima

Escuela de Notarios de Lima

la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, en consideración al incremento extraordinario del valor de la canasta al que se aplica la regalía, la misma, que no tiene un tope máximo establecido, lo que genera el escalamiento ilimitado del porcentaje de regalía, con efecto negativo a la economía y sostenibilidad de las operaciones. =====

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el Artículo 11° de la mencionada Ley; =====

Que, habiendo llegado las partes a un acuerdo, respecto a la modificación solicitada, la Comisión de Trabajo de PERUPETRO S.A. ha elaborado el Informe Técnico-Legal N° GFNE-1752-2005, en el que se concluye que el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; que, se adecua al contexto internacional actual de precios de la industria del petróleo; y que, desde el punto de vista técnico, económico y legal, resulta procedente que el Directorio apruebe dicho Proyecto. =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDÓ: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31 - D, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana; así como, el Proyecto del Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación, los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante de mismo. =====
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del Contrato de Licencia, referidos en el numeral 1. precedente, para su correspondiente trámite de aprobación.
3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación y indicada en el numeral 1. que antecede, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo. =====
4. Exonerar al Presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta =====

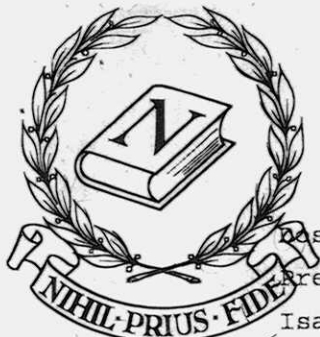
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 02 de Diciembre del 2005. =====

A continuación siguen dos firmas ilegibles. =====



Vertical stamp or text on the right margin, partially legible as 'COMISION DE TRABAJO'.



Los sellos que dicen
Presidente del Directorio.- PERUPETRO S.A.
Isabel Tafur Marin.- Secretaria General.

OTRO INSERTO.- TRADUCCION OFICIAL
LILIANA IBAÑEZ M.

TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA
Miguel Dasso # 126, of. 301 - Lima 27, Perú

TRADUCCION OFICIAL N° 454-07

FIRMA Y SELLO DE LILIANA IBAÑEZ MALAGA.- TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA
RREG - J.V.T. N° 30.- UN SELLO EN RELIEVE

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIA DE ESTADO

YO, ROGER WILLIAMS, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE TEXAS, CERTIFICO POR
EL PRESENTE QUE, CONFORME LO DEMUESTRAN LOS REGISTROS QUE OBRAN EN ESTA
OFICINA,

CAROLYN FRANKLIN

FUE DESIGNADA NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE TEXAS POR EL PERIODO QUE SE
INICIA EL 9 DE OCTUBRE DE 2005 Y FINALIZA EL 9 DE OCTUBRE DE 2009

(Firma)

Roger Williams

Secretario de Estado

ST/clk

Fecha: 1 DE FEBRERO DE 2007

(Sello)

EL ESTADO DE TEXAS

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON

(SE LEGALIZA LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO)

Legalizada la firma de ROGER WILLIAMS

Quien desempeña el cargo de SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS

N. de Orden 781 N. de Actuación 41

N. de Tarifa 22 - c Derechos Percibidos S/C 80.00

HOUSTON, 02 de Febrero de 2007

(Firma)

Eduardo Rivoldi Nicolini

Cónsul General del Perú

(3 timbres consulares)

(3 sellos consulares)

(SELLO)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

LEGALIZACION

N° 173822



Ricardo Fernandini Barredo
Notario de Lima

Colégio de Notarios de Lima

Colégio de Notarios de Lima

Se legaliza la firma que antecede del sr. =====
EDUARDO RIVOLDI NICOLINI =====
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO =====

(Firma) =====

Virgilio Z. Arenaza Pickmans =====

Departamento de Legalizaciones =====

Dirección de Trámites Consulares =====

LEGALIZACIONES =====

REPUBLICA DEL PERU =====

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú =====

Dirección de Trámites Consulares =====

(Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú) =====

Lima, 07 de febrero de 2007 =====

MAPLE RESOURCES CORPORATION =====

Resolución del único director de la Compañía, adoptada con arreglo a sus documentos de organización =====

El suscrito, único director de Maple Resources Corporation, una compañía de Delaware (la "Compañía") conforme a las disposiciones de ley aplicables y según lo permitido por los documentos constitutivos de persona jurídica de la Compañía, mediante la presente adopto las siguientes resoluciones que surtirán efecto a partir del 19 de enero de 2007: =====

POR CUANTO: la Compañía es una de las partes del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D, suscrito por y entre The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana (la "Sucursal"), Perupetro S.A. y el Banco Central de Reserva del Perú el 30 de marzo de 1994 (el "Contrato de Licencia"); =====

POR CUANTO: la Compañía es el garante corporativo de la Sucursal en el contrato de Licencia; =====

POR CUANTO mediante Decreto, Supremo 002-2007-EM, el Gobierno Peruano ha aprobado la suscripción de una modificación al Contrato de Licencia cuyo objeto es aplicar un límite máximo a la regalía pagadera respecto de los hidrocarburos producidos en los lotes 31-B y 31-D (la "Primera Modificación del Contrato de Licencia"); =====

POR CUANTO: como parte de la Primera Modificación del Contrato de Licencia, la Compañía debe ratificar la garantía corporativa otorgada a la sucursal en el Contrato de Licencia; =====

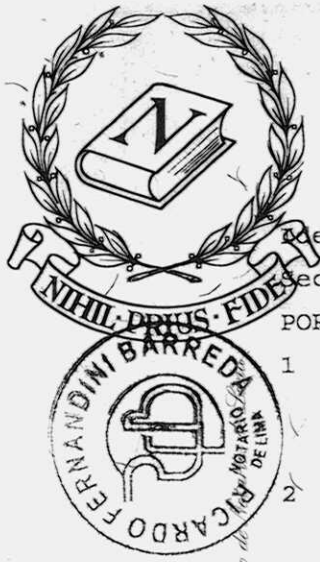
POR CUANTO: la Compañía está deseosa de ratificar la garantía corporativa otorgada a la Sucursal en el Contrato de Licencia y suscribir la Primera Modificación del Contrato de Licencia; =====

POR CUANTO: la Compañía está interesada en designar funcionarios para que actúen como Secretarios de la Compañía en el país del Perú; =====

POR CUANTO: la Compañía está dispuesta a designar al Sr. Rex W. Canon, identificado con Carné de Extranjería del Perú N° 000103996 y al Sr. Rafael Guillermo Ferreyros Cannock, identificado con Documento Nacional de



Vertical stamp or handwritten text on the right margin, partially legible as 'DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES'.



Identidad del Perú (DNI) N° 08261254, para que actúen individualmente como Secretarios de la Compañía en el país del Perú; =====
POR LO TANTO, SE RESUELVE: =====

- 1 Ratificar la garantía corporativa otorgada a la Sucursal bajo el Contrato de Licencia y suscribir la Primera Modificación del Contrato de Licencia; =====
- 2 Designar al Sr. Rex W. Canon y al Sr. Rafael Guillermo Ferreyros Cannock como Secretarios de la Compañía en el país del Perú. En dicha calidad, el Sr. Canon y el Sr. Ferreyros estarán legalmente habilitados, individualmente, para emitir certificados y declaraciones juradas en representación de la Compañía ante las instituciones privadas y públicas del Perú; =====
- 3 Otorgar poderes plenos y suficientes al Sr. Rafael Guillermo Ferreyros Cannock y al Sr. Raymond J. Cochard, identificado con Carne de Extranjería del Perú N° 000160086, para que cualquiera de ellos individualmente, adopte cualquier y toda acción en nombre y representación de la Compañía, ratifique la garantía corporativa otorgada a la Sucursal en el Contrato de Licencia, suscriba y otorgue la Primera Modificación del Contrato de Licencia e inscriba la presente resolución en el Registro Público Peruano, incluyendo la suscripción de cualesquier documentos necesarios para llevar a cabo dicha acción, y adopte cualquier acción posterior que cualquiera de ellos juzgue necesaria o apropiada para lograr el propósito general de las resoluciones precedentes. La firma de cualquiera de estas dos personas se considerará como evidencia concluyente de dicha autoridad. =====
- 4 Declarar y aceptar que cualquier y toda acción adoptada hasta el momento o en lo sucesivo por el Sr. Rex W. Canon o el Sr. Rafael Guillermo Ferreyros Cannock o el Sr. Raymond J. Cochard dentro de los términos de las resoluciones precedentes es por la presente ratificada, confirmada, autorizada y aprobada como un acto y hecho de la Compañía. =====

EN FE DE LO CUAL, el suscrito adopta las resoluciones antes mencionadas con efecto a partir de la fecha señalada en primer término en la introducción.

(Firmado) =====

Jack W. Hanks =====

Unico Director =====

CERTIFICACION =====

ESTADO DE TEXAS =====

CONDADO DE DALLAS =====

Este documento fue suscrito ante mi el 26 de enero de 2007 por Jack W. Hanks, a quien conozco como el Director de Maple Resources Corporation.

Firmado: Carolyn Franklin Notario Público del Estado de Texas. =====

SELLO =====

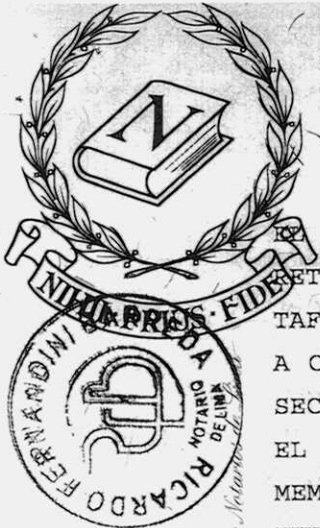
Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Vertical text on the left margin: Colegio de Notarios de Lima

Vertical text on the right margin: Colegio de Notarios de Lima

CAROLYN FRANKLIN =====
MI COMISION EXPIRA =====
El 9 de octubre de 2009 =====
Mi comisión expira el noveno (9°) día de octubre de 2009 (=====
LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA CERTIFICA QUE LA PRESENTE
TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.
ESTA/ TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA
AUTENTICADA DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====
EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO EN LIMA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE 2007 =====
SELLO QUE DICE: LILIANA IBANEZ MALAGA.- TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA .-
REG - J.V.T. N° 30.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
INSERTO NUMERO DOS: TRANSCRIPCION =====
=====COPIA CERTIFICADA N°. 205874 =====
RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
C E R T I F I C O.- QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO:
LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO N°. 07, PERTENECIENTE A: PERUPETRO S.A., EL
MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA
DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, CON FECHA 03 DE ENERO DE 2007, LIBRO
DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 54684, Y HE CONSTATADO QUE APARECE
LA SIGUIENTE CONSTANCIA NOTARIAL Y ES COMO SE TRANSCRIBE: SE DEJA
CONSTANCIA QUE EL LIBRO ANTERIOR DE ACTAS DE DIRECTORIO N° 06, LEGALIZADO
CON FECHA 05/01/2006, REGISTRADO BAJO EL N° 52589 SE ENCUENTRA UTILIZADO
DEL FOLIO 01 AL 2231, HABIENDO INUTILIZADO DEL 2232 AL 2500, DE LO QUE EL
LIBRO HA QUEDADO CERRADO; DOY FE EN LIMA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO
DEL 2007.- FIRMA RICARDO FERNANDINI BARREDA-NOTARIO DE LIMA, UN SELLO
NOTARIAL.- Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 281 A LA 327, APARECE EXTENDIDA LA
SESION DE DIRECTORIO N° 03-2007, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, CUYO TENOR
LITERAL EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SE TRANSCRIBE: =====
SESION DE DIRECTORIO N°. 03-2007 =====
EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA VIERNES 09 DE FEBRERO
DEL 2007 SE REUNIERON EN LA SALA DEL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., LOS
SEÑORES DIRECTORES: DANIEL SABA DE ANDREA, PRESIDENTE, LUIS ORTIGAS
CUNEO, JOSE ABRAMOVITZ DELMAR Y GUSTAVO NAVARRO VALDIVIA; EL GERENTE
GENERAL, ING. JOSE CHAVEZ CACERES; Y, LA SECRETARIA GENERAL, ISABEL TAFUR
MARIN, =====
EL DR. ALBERTO QUIMPER HERRERA, EXCUSO SU PARTICIPACION, EN LA PRESENTE
SESION, POR RAZONES DE TRABAJO. =====
CON EL QUORUM REGLAMENTARIO, EL PRESIDENTE ABRIÓ LA SESION. =====
APROBACION DE ACTAS: =====
. . . MEMORANDO N°: PRES-015-2007, ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN
DE PERUPETRO S.A.: =====





DR. DANIEL SABA, SÓLICITO PASAR A SESION RESERVADA, POR LO QUE SE RETIRARON DE LA SALA DE SESIONES, EL ING. JOSE CHAVEZ Y LA DRA. ISABEL TAFUR. =====

A CONTINUACION, REINGRESARON A LA SALA DE SESIONES EL GERENTE GENERAL Y LA SECRETARIA GENERAL. =====

EL PRESIDENTE INFORMO QUE CONFORME A LA PROPUESTA, CONTENIDA EN EL MEMORANDO N° PRE-015-207, DE 08 DE FEBRERO DEL 2007, QUE SE HABIA TRAIDO FUERA DE AGENDA SE APROBARON LAS ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A., SIGUIENTES: =====

NOMBRAR AL INGENIERO CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====

NOMBRAR AL INGENIERO JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES, EN EL CARGO DE GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES, PLANEAMIENTO Y PROTECCION AMBIENTAL Y COMUNIDADES, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====

NOMBRAR AL INGENIERO JOSE ANTONIO COZ CALDERON, EN EL CARGO DE GERENTE DE CONTRATOS, A PARTIR DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====

NOMBRAR AL INGENIERO PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS, EN EL CARGO DE GERENTE DE ADMINISTRACION, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO. =====

NOMBRAR AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO, EN EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y PRESUPUESTO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO. =====

ENCARGAR AL ING. PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS, LA JEFATURA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL, EN ADICION A SUS FUNCIONES DE GERENTE DE ADMINISTRACION, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO. =====

EN TAL SENTIDO, LOS DIRECTORES, ADOPTARON EL ACUERDO SIGUIENTE: =====

APRUEBAN ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO NO. 015-2007 =====

SAN BORJA, 09 DE FEBRERO DEL 2007 =====

VISTO EL MEMORANDO NO. PRES-015-2007, DE 08 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A.; Y, =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A., SEÑALA QUE EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERUPETRO S.A. DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL; =====

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO NO. 014-2007, DE 09 DE FEBRERO DEL 2007, SE APROBÓ EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE PERUPETRO S.A., DEBIDO A LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PERUPETRO S.A. QUE, ENTRE OTROS, INCLUYE LA CREACIÓN DE

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

1502

LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, PLANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y COMUNIDADES, Y DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL; QUE, SE HACE NECESARIO EFECTUAR DIVERSAS ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A., QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.; =====
QUE, LA DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA HA EXPRESADO SU OPINIÓN FAVORABLE, A TRAVÉS DE LA VISACIÓN DEL MEMORANDO NO. PRES-015-2007; =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.; EL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD; =====
ACORDÓ: =====

1. APROBAR LAS ACCIONES DE PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A., SIGUIENTES: =====
 - A. NOMBRAR AL INGENIERO CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====
 - B. NOMBRAR AL INGENIERO JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES, EN EL CARGO DE GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES, PLANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y COMUNIDADES, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====
 - C. NOMBRAR AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN, EN EL CARGO DE GERENTE DE CONTRATOS, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2007. =====
 - D. NOMBRAR AL INGENIERO PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS, EN EL CARGO DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO. =====
 - E. NOMBRAR AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, EN EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y PRESUPUESTO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO. =====
2. ENCARGAR AL ING. PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS, LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO. =====
3. LAS FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y COMUNIDADES, SERÁN ASUMIDAS DE MANERA PROGRESIVA POR LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, PLANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y COMUNIDADES; LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CULMINAR EN EL MES DE AGOSTO DEL 2007. =====
4. ENCARGAR A LA ADMINISTRACIÓN SE ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO. =====
5. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA. =====

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. =====
SAN BORJA, 09 DE FEBRERO DEL 2007 =====

. . . SIENDO LAS 20.45 HORAS, SE LEVANTO LA SESION. =====
A CONTINUACION APARECEN SEIS FIRMAS ILEGIBLES. =====



Milón Ubaldo Rodríguez Cornejo
09 de febrero del 2007



ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A 19 DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

CONCLUSION: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 1300066 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 1300072

POR PERUPETRO S.A.

Handwritten signature of Carlos Edgar Vives Suárez

CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ
FIRME EL: MARZO 19, 2007



FOR THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ, SUCURSAL PERUANA

Handwritten signature of Rafael Guillermo Ferreyros Cannock

RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK
FIRME EL: 19/03/07



FOR MAPLE RESOURCES CORPORATION

Handwritten signature of Raymond J. Cochard

RAYMOND J. COCHARD 19/03/07

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 19 de Marzo del 2007 a fojas 5 Obas y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo. Fcarbajal
En Lima,



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima.

Handwritten signature of Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

20 MAR. 2007



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2007-00157225
Fecha de Presentación : 21/03/2007

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
06006949

ASIENTO
A00003

Derechos S/.1,380.00 con Recibo(s) Numero(s) 00016171-06 00019713-07.
LIMA, 09 de Abril de 2007


MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
ORLC




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 06006949

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU SUCURSAL PERUANA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00003

MODIFICACION DE CONTRATO (AS. 3, FS. 277, TM. 7):

Por ESCRITURA PÚBLICA del 19/03/2007 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudadde LIMA comparecen:

- **PERUPETRO** representada por Carlos Edgar Vives Suarez en calidad de Gerente General
- **THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU SUCURSAL PERUANA** representada por Rafael Guillermo Ferreyros Cannock en calidad de Representante legal (as. A-00011 de la partida 11022332 Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)
- **MAPLE RESOURCES CORPORATION** representada por Raymond J. Cochard en calidad de Apoderado (as. A-00001 de la partida 1167289 Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)

Para modificar el CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS **LOTES 31.B Y 31.D** (inscrito en el asiento 3, folio 277 del tomo 7)

Las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican:

- Agregar en el acápite 1.53 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fecha de Primera Modificación: Es el 19.03.2007 fecha en que las partes suscribieron la primera modificación del contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos Lotes 31.b y 31.D la misma que fue aprobada por D.S. 002-2007-EM.
- Modificar el literal b) del subacápite 8.2.1 que quedará redactado: Cuando el valor de la canasta de petróleo crudo sea mayor a US\$ 35.00/barril la fórmula será $Y=2.0780+0.7692*X$

El título fue presentado el 21/03/2007 a las 01:38:09 PM horas, bajo el N° 2007-00157225 del TomoDiario 0485.Derechos S/1,380.00 con Recibo(s) Numero(s) 00016171-06 00019713-07.- Lima, 09 de abril de 2007**


.....
MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
O R L C